

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

450

ACUERDO de 1 de diciembre de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, antes denominado Premio «Poder Judicial», correspondiente a 2005 (decimonovena edición), que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Constituye su objeto premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema:

«La tutela judicial de los derechos fundamentales en la Constitución Europea. En particular, los contemplados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.»

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de dieciocho mil treinta con treinta y seis euros (18.030,36), o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios y una extensión máxima de 300 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al Organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2005.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del Organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Vocal en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Un Catedrático de Universidad.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 2005. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaran premiados quedarán en poder del Organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los interesados podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de seis meses, en otro caso serán destruidos.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE DEFENSA

451

CORRECCIÓN de errores de la Orden DEF/3447/2004, de 15 de octubre, por la que se suprime la zona de seguridad vigente y se señala nueva zona de seguridad para la instalación militar del acuartelamiento «Cabo Noval», en el término municipal de Siero, Oviedo (Asturias).

Advertidos errores en la Orden DEF/3447/2004, de 15 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 258, de 26 de octubre de 2004, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 35417, en el sumario, donde dice: «término municipal de Pola de Siero, Oviedo (Asturias)», debe decir: «término municipal de Siero (Asturias)».

En la parte expositiva, donde dice: «dentro del término municipal de Pola de Siero, Oviedo», debe decir: «dentro del término municipal de Siero (Asturias)».

MINISTERIO DE FOMENTO

452

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Constitución Europea 2005».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Constitución Europea 2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Constitución Europea 2005».

Segundo.—«Constitución Europea 2005».

El 12 de enero de 2005 se emitirá un sello de Correos dedicado a la Constitución Europea. La Constitución sustituye como texto único al conjunto de los Tratados anteriores existentes en la Unión. Fue firmada por los Jefes de Estado o de Gobierno de los 25 Estados miembros de la Unión Europea el 29 de octubre de 2004, en un solemne acto celebrado en Roma. La Constitución Europea entrará en vigor tras su ratificación por todos los Estados miembros, con arreglo a las normas constitucionales de